



Acuerdo No. CG/083/09.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SINDICATO ÚNICO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE PARA LA UTILIZACIÓN DE LA URNA ELECTRÓNICA EN LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE DICHO SINDICATO.

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 18 de marzo de 2005, el Instituto Electoral del Estado de Campeche celebró con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila un Convenio de colaboración respecto de la adquisición y utilización del prototipo de urna electrónica desarrollada por éste último.
- II. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, desde la adquisición de la urna electrónica y hasta la presente fecha, la ha incorporado como una herramienta importante dentro de los Programas de Capacitación y Educación Cívica, difundiendo y promoviendo su utilización.
- III. Con fecha 26 de octubre de 2009, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió un escrito fechado el día 22 del mismo mes y año, signado por los CC. Dra. Susana Pech Campos, Mtro. Manuel Arturo Arvez Pérez, Mtro. José Eduardo Pool Gómez, Q.F.B. Martín Gerardo Memije Canepa, y Biol. Miroslava del C. Pacheco Cervera, en sus calidades de Presidenta, Secretario, Primer Escrutador, Segundo Escrutador y Tercer Escrutador del Colegio Electoral del Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Campeche respectivamente, por medio del cual solicitaron se les proporcionara el equipo de urna electrónica, así como el apoyo y capacitación necesaria para su utilización, en la celebración del proceso para la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo de dicho sindicato, que fungirá durante el período 2009-2013.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, mismo que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, mismo que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- III. Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 177, 178 fracciones XXIV y XXIX, 180 fracciones II, XVI y XVII, 181 fracciones I, XX y XXV y 187 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- IV. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I, incisos a) y b), y II incisos a) y f), 5 fracción V, 9, 17, 18 fracciones IX, XI y XII, 28, 29 fracciones I y X, 35 fracciones I y XII y 39 fracciones I, II, V, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; durante los procesos electorales ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, además del citado Consejo General, dentro de su estructura se encuentran los Consejos Municipales, 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Los Artículos 152 y 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el ordenamiento ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de acuerdo a su estructura que consiste en un Consejo General, los Consejos Municipales, los 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado, y las Mesas Directivas de Casilla.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- III.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en lo dispuesto en el artículo 178 fracciones XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con en el numeral 5 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano máximo de dirección que tiene dentro de sus atribuciones aprobar, en su caso, los proyectos de acuerdos ó resoluciones, que presenten la Presidencia, los Consejeros Electorales, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas otras atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código.
- IV.** El Artículo 180 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 18 fracciones IX y XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establece que el Presidente del Consejo General se encuentra facultado para representar al Instituto Electoral del Estado de Campeche ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales y ante particulares, quedando facultado para suscribir, en nombre y previa autorización del mismo, convenios, contratos y otros actos jurídicos en unión del Secretario Ejecutivo del Consejo General; asimismo, el numeral 181 fracciones I y XX del citado Código dispone que el Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene, entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General, así como auxiliarlo en sus tareas.
- V.** El Artículo 187 fracciones I, III y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 39 fracciones I, II y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, señala que a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche le corresponde, entre otras funciones, elaborar y proponer los Programas de Educación Cívica y Capacitación Electoral, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y cumplir con las demás atribuciones que le confieran el Código u otras disposiciones reglamentarias.
- VI.** Como se aprecia en los puntos I y II del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche adquirió del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila el equipo denominado urna electrónica con la finalidad de implementar su utilización en los diversos programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, convirtiéndose desde su adquisición en una importante herramienta que ha sido usada exitosamente por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, habiendo realizado múltiples simulacros de jornada electoral y elecciones de cuerpos directivos en diversas escuelas, sindicatos y agrupaciones civiles, dentro del marco de los programas de educación cívica y de socialización de la urna electrónica.
- VII.** De acuerdo con lo previsto por la propia normatividad interna del Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Campeche, el Colegio Electoral es el órgano temporal de dicho organismo sindical, conformado de manera democrática, responsable de la preparación, organización, supervisión y control de las elecciones del Comité Ejecutivo, por lo que con fecha 26 de octubre de 2009, mediante escrito fechado el 22 del mismo mes y año en curso, dirigido a la Presidencia del Consejo General, signado por los CC. Dra. Susana Pech Campos, Mtro. Manuel Arturo Arvez Pérez, Mtro. José Eduardo Pool Gómez, Q.F.B. Martín Gerardo Memije Canepa, y Biol. Miroslava del C. Pacheco Cervera, en sus calidades de Presidenta, Secretario, Primer Escrutador, Segundo Escrutador y Tercer Escrutador del “Colegio Electoral 2009” respectivamente, se solicitó al Instituto Electoral del Estado de Campeche proporcionara el equipo de urna electrónica, así como el apoyo y capacitación necesaria para su utilización en la celebración del proceso para



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



la elección del Comité Ejecutivo que fungirá durante el período 2009-2013, tal como se asentó en el punto III del Apartado de Antecedentes del presente documento.

VIII. Atendiendo a la solicitud señalada con antelación y, toda vez, que el Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta actualmente con el equipo de urna electrónica, que como ya fue debidamente asentado líneas arriba es utilizada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para sus diversos programas de trabajo, y con el propósito de cumplir a cabalidad con los principios rectores del Instituto, que son los de certeza, imparcialidad independencia, legalidad y objetividad, así como con sus fines, entre los que se encuentran: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura democrática, es por lo que se hace necesario someter a la consideración del Consejo General, otorgue autorización para la suscripción del Convenio de Colaboración con el Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Campeche, relativo a la utilización de la Urna Electrónica en el Proceso de Elección de los integrantes de su Comité Ejecutivo, lo anterior por conducto del Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, conforme a la facultad otorgada en el numeral 180 fracción II en relación con el 181 fracciones I, XX y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y en concordancia con los numerales 18 fracciones IX y XI y 29 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en lo relativo a la suscripción de convenios y contratos a nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche previa autorización de su Consejo General, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 145, 146, 147, 149, 153 fracción I, 154 fracción I, 155 y 178 fracciones XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y 4 fracciones I incisos a) y b) y II inciso a), 5 fracción V y 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba que la Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, procedan a celebrar la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Campeche, relativo a la utilización de la Urna Electrónica en el proceso de elección de su Comité Ejecutivo que fungirá durante el período 2009-2013, con base en los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la VIII del presente Acuerdo, informando al Consejo General en la Sesión Ordinaria inmediata posterior a la conclusión de las actividades que se lleven a cabo en función del mismo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 10ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2009.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

